



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Pácora, Caldas, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Este Judicial a través de auto adiado el 13 de febrero anterior, dentro del proceso MONITORIO, incoado por el Sr. GUSTAVO NOREÑA LOPEZ, en contra de la Sra. ANABEIBA HERNANDEZ, programó el dieciséis (16) de marzo avante, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como calenda para llevar a cabo la actuación consagrada en el artículo 392, en consonancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Ahora, el 13 de los corrientes mes y año, se allegó al Despacho por parte del vocero judicial de la parte actora, solicitud de aplazamiento de la diligencia, ello, por cuanto, precisó: *“...me permito solicitar me conceda personería judicial para actuar dentro del proceso, y a su vez solicito el aplazamiento de la audiencia prevista para el día jueves 16 de marzo de 2023, debido a que debo viajar a la ciudad de Medellín el día miércoles 15 de marzo de 2023, por motivos de consulta de optometría para cambio de fórmula de lentes, además apenas recibí el poder y debo tener tiempo de estudiar el caso...”*

Así las cosas, en primer lugar, se le reconoce personería amplia y suficiente al Dr. JOSE FERNANDO MEJIA MAYA, para actuar en esta instancia judicial en representación del Sr. GUSTAVONOREÑA LOPEZ, conforme al mandato poder conferido.

Ahora, en cuanto al segundo pedimento, el inciso 2º del numeral 3º del artículo 372 de la obra ibídem, pregona: *“Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.”*

En ese orden, para este Cognoscente las exculpaciones ofrecidas por el apoderado judicial, son de recibo y encuadran con la norma en cita.

Así entonces, y sin mayores elucubraciones a las consignadas, se accederá al requerimiento promovido por el doctor JOSE FERNANDO MEJIA MAYA, y en consecuencia, se fija como nueva fecha para impartir trámite a lo regulado en los artículos 372 y 373 de la ley 1564 de 2012, el día martes veintiocho (28) de marzo de 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Juan Sebastian Cardona Marulanda
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pacora - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7ce88d416737d68e5ffb2b59276218131dc9e081bdeb262c1f43681541e47d**

Documento generado en 14/03/2023 04:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>